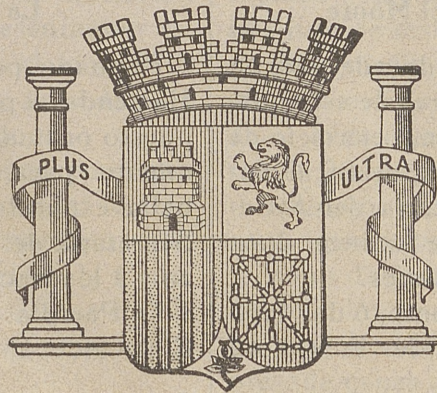


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.298

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en los ganados lanares de Molpeceres, término municipal de Torre de Peñafiel, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha epizootia de viruela ovina en la aldea de Molpeceres, del término municipal de Torre de Peñafiel, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — La aldea de Molpeceres.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.301

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente interino don Benito María Valencia Benavides.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de ayer, presente el señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Abril, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0,43
Litro de petróleo	0,82
Quintal métrico de leña	5,36
Quintal métrico de carbón vegetal	19,83

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Abril, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos

treinta y cinco. — *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente interino, *Benito M.ª Valencia*. Conforme: El Jefe Administrativo, *Florentino Criado*.

Núm. 2.302

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Julio Pimentel Alonso, vecino de Valladolid, ha incoado el oportuno expediente de información posesoria, a los efectos de inscripción en los registros oficiales de aprovechamientos de aguas, del que seguidamente se señalan sus características.

Nombre del usuario, don Julio Pimentel Alonso.

Corriente de donde se deriva el agua, río Esgueva.

Término municipal en donde radica la toma, Renedo de Esgueva.

Caudal de agua que se pide, seis litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento, riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario, prescripción, por uso continuo durante más de veinte años, acreditada por expediente de información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que, en

el plazo de veinte días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes ante la Jefatura de Aguas del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid) a ante la Alcaldía de Renedo de Esgueva, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrá valor ni efecto alguno la reclamación que se presente fuera del plazo señalado y que no esté reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 7 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M. Llamas*.

Núm. 2.305

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Precisa proveer una vacante de Maestra sustituta temporal de la Escuela Nacional mixta de Moraleja de las Panaderas, con la dotación anual de 1.500 pesetas. En su virtud, se anuncia, por medio del presente, a fin de que las aspirantes al mencionado cargo lo soliciten por instancias reintegrada dirigida a esta Sección Administrativa en el término de ocho días, contados desde el siguiente al presente «Boletín Oficial».

A la instancia debe acompañarse hoja de servicios, si la interesada hubiera ejercido, y una certificación de la Alcaldía de Mora-

leja que justifique la residencia en dicha localidad (si no reside en dicho pueblo no precisa tal documento).

Las preferencias para designar a tal Maestra, serán las determinadas en la O. D. 29 Abril próximo pasado, o sea residir en la localidad de la vacante y mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias.

Valladolid, 7 de Mayo de 1935. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.293

Bobadilla del Campo

Don Segundo Barragán Pérez, Alcalde Presidente accidental de esta villa de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 20 de Abril próximo pasado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 479 del Estatuto municipal vigente en esta materia, acordó designar como vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades del actual año a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Casimiro González Rodríguez
D. Gregorio Duque Martín.
D. Santos Reinoso Maestro, como apoderado administrador de doña María del Pilar Fernández de Henestrosa.
D. Valeriano Fraile Pérez.

Parte personal

D.^a Obdulia Gutiérrez Martín.
D. Octavio Velasco Gutiérrez.
D. Samuel de Coca Sánchez.

Los precitados nombramientos han sido efectuados teniendo en cuenta los diferentes documentos contributivos, los cuales se encuentran a disposición de los contribuyentes que deseen examinarlos dentro del término de siete días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de poder formular las reclamaciones que estimen justas.

Bobadilla del Campo, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Segundo Barragán.

Núm. 2.308

Cogeces del Monte

Formado el apéndice del padrón de edificios y solares de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1936, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 2.297

Laguna de Duero

Los días 11 y 12 del actual, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades por el recaudador don Andrés Velicia de los Ríos, o sus auxiliares.

Durante los diez primeros días del próximo mes de Junio, podrán hacerse efectivas las cuotas de dicho repartimiento sin recargo alguno en el domicilio del recaudador en Valladolid, Santa Clara, número 37.

Laguna de Duero, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 2.291

Mayorga

Confeccionado el recuento de ganadería de este término municipal para el año próximo de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentarse la reclamaciones que procedan, previéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que intenten formularse.

Mayorga, 7 de Mayo de 1935. El Alcalde, Ciriaco Pastor.

Núm. 2.295

Montemayor de Pililla

El día 13 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de 465 pinos derribados por el viento en el monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 773,90 pesetas.

Regirán en dicha subasta los mismos pliegos de condiciones que han regido en las dos anteriores.

Montemayor de Pililla, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julio Sanz.

Núm. 2.274

La Parrilla

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo y a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 4 de Mayo de 1935. El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 2.294

San Miguel del Pino

Don Pedro Maeso Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Abril de 1935, residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en Secretaría dentro del plazo de quince días, a contar desde que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía con-

signarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona a Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

San Miguel del Pino, 6 de Mayo de 1935.—Pedro Maeso.

Núm. 2.296

Viloria

A las diez horas del día 25 de Mayo tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de 189 pinos derribados por los vientos, del monte «Selladores» y «Nava», de estos propios, bajo el tipo de 591,07 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, a disposición de quien los solicite.

Viloria, 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Mateo Sayalero.

269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.303

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a

veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Redondo, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno, y de la otra, como demandado, don Joaquín Escobar Maestro, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de cuatro mil pesetas de principal, novecientas sesenta pesetas de intereses vencidos, cinco por ciento de esta cantidad desde la presentación de la demanda y dos mil pesetas para costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Joaquín Escobar Maestro, y con su producto cumplido y definitivo, pago al demandante don Mariano Muñoz Redondo en la suma principal reclamada de cuatro mil pesetas, novecientas sesenta de in-

tereses vencidos e interés legal del cinco por ciento de la referida suma desde la presentación de la demanda hasta el completo pago, imponiendo, además, las costas al demandado.

Notifíquesele a éste personalmente esta sentencia, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso, verifíquese en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, se da el presente, en Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco y doy fe.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

270

Núm. 2.275

VILLALÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción de Villalón, sobre sustracción de una

pollina, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, por medio de la presente se cita a Cándido González Andrés, de 71 años de edad, soltero, natural de Pesquera de Duero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado de Villalón, para prestar declaración en la expresada causa en concepto de testigo; apercibiéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Villalón, dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.259

VELASCÁLVARO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, y por hallarse servidas habilitadamente las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, se anuncian a concurso de traslado una y otra, por el término de quince días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*

y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Medina del Campo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad; y

3.º Certificado de aptitud para el desempeño de dichos cargos.

Velascálvaro, 1 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Victorino Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.289

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.ª, 277 quintales métricos.

porque esta Diputación sigue prestando al Instituto Oftálmico Alvarado el apoyo que le venía otorgando.

Conceder al sereno eventual del Palacio provincial don Lorenzo Tesedo, como compensación a los servicios prestados durante la enfermedad del titular, una cantidad igual al importe del jornal equivalente a catorce días.

Mostrar conformidad con una propuesta formulada por la Ponencia de personal, que se acepta, y, en su virtud, quedar enterada y acceder a las peticiones de los funcionarios don Constantino Candeira, Arquitecto provincial; don Máximo Sanz, enfermero del Manicomio; don Luis A. Funoll, oficial primero; don Félix González, don Mariano Llauradó y don Alberto Alvarez, oficiales segundos, y don Félix de Pablo, Director del Hospital, que solicitan acogerse a la legislación anterior al vigente reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, aprobado en sesión de 12 y 13 de Diciembre último, de conformidad al derecho de opción establecido en la disposición transitoria 12 de mencionado Reglamento.

Mostrar conformidad con la Ponencia de personal, y aceptar su propuesta, relativa a que no procede acceder a la petición de los señores Merino, Tejedor y Burgos, auxiliares interinos, que solicitan se les incluya en los ejercicios de oposición restringida por llevar más de tres años desempeñando plazas temporalmente, interinas después, ya que hay que tener en cuenta que los derechos de los funcionarios para consolidarse nacen en la fecha de aprobación del Reglamento que los establece y con arreglo a los cargos que en dicha fecha desempeñaban, que en el caso presente eran de temporeros.

Mostrar conformidad con una propuesta, que se acepta, de la Ponencia de personal en la que se propone que la

poder ser criada por su madre, y que ésta la recoja tan pronto sea dada de alta en el Hospital.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Rosa del Pozo, vecina de Villamuriel de Campos, y que se archive el expediente.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, de María Antonia Sánchez, por orden de ingreso del señor Gobernador civil, y hacer el oportuno expediente por si hubiera lugar a reclamación de estancias.

Comunicar al señor Interventor de fondos que la Diputación de Burgos ha acordado hacerse cargo del demente Pedro Barrios, a partir de la fecha de su ingreso en este Manicomio, a fin de que les incluya en la relación de dementes de dicha provincia.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Crescencia Miguel, por orden de la Diputación de Burgos; de Alejandro Ferreras y de Ignacio Mateos, por orden de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Los ingresos en el Asilo de Caridad de Dorothea Morales y de Cesárea Magdaleno.

Aprobar la cuenta de las estancias causadas durante el mes de Marzo último en el Hospital psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, por el demente Alvaro Vergara, importante 77,50 pesetas; la nómina de estancias causadas por menores de esta provincia durante el primer trimestre del año actual en el Tribunal tutelar de menores de Alicante, que asciende a 1,50 pesetas; las nóminas de estancias causadas por menores de esta provincia durante los meses de Enero y Febrero últimos en los Establecimientos auxiliares del Tribunal tutelar de menores de Madrid, impor-

Harina de 2.^a, 368 quintales métricos.

Sal, 14 quintales métricos.

Leña, 922 quintales métricos.

Carbón de cok, 72 quintales métricos.

Cebada, 1.566 quintales métricos.

Paja suelta, 1.518 quintales métricos.

Paja empacada, 649 quintales métricos.

Paja relleno, 45 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 4; de 15 bujías, 145; de 25 bujías, 50, y de 40 bujías, 12.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 28.000; raciones de cebada, 3.500; raciones de paja, 3.500; leña para ranchos, 20 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 125 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

PLASENCIA

Raciones de pan, 11.000; raciones de cebada, 2.500; raciones de paja, 2.500; leña para ranchos, 110 quintales métricos; paja de relleno,

15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

SALAMANCA

Raciones de pan, 39.000; raciones de cebada, 6.000; raciones de paja, 6.000; leña para ranchos, 20 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; carbón de hulla, 45 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 150 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10; de 100 bujías, 2, y de 200 bujías, 2.

ZAMORA

Raciones de pan, 28.000; raciones de cebada, 3.500; raciones de paja, 3.500; leña para ranchos, 20 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 125 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 100; leña para ranchos, 10 quintales métricos; paja de relleno,

3 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 2 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

SEGOVIA

Raciones de pan, 25.000; raciones de cebada, 21.000; raciones de paja, 18.000; leña para ranchos, 175 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón de hulla, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 15.000; raciones de cebada, 330; raciones de paja, 330; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 20 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (*Gaceta* número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* número 62).

Valladolid, 7 de Mayo de 1935.
El Secretario, *Teófilo Muro*.

268

Imprenta de la Diputación provincial

tante 88,50, y la nómina de estancias causadas por menores de esta provincia, durante los meses de Febrero y Marzo último en el Tribunal tutelar de menores de San Sebastián, importante 29,50; y que se trasladen todas al señor Ordenador de pagos para su abono.

Pasar al señor Delegado en el Manicomio para estudio, un escrito del Decano del Cuerpo de Sanidad provincial, con el que remite las estadísticas del primer trimestre del año en curso, de enfermos asistidos en el Hospicio y Manicomio y en el que solicita ampliación y perfeccionamiento de servicios.

Aprobar la 21 relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de cédulas personales de la capital, periodo ejecutivo de 1934, y la 25 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, del mismo período y año, y que pasen a Intervención a los efectos consiguientes.

Pasar al turno correspondiente una petición del señor Alcalde de Torrelobatón sobre material escolar.

Pasar al turno correspondiente y a la Comisión encargada de hacer el reparto una petición de material escolar del Ayuntamiento de Villavaquerín.

Mostrar conformidad y acceder a lo solicitado por el Arquitecto señor Candeira, y que se extienda a su nombre el libramiento de material de oficina que figura en el presupuesto para la Sección de Construcciones civiles.

Aprobar un presupuesto presentado por el señor Candeira para diversas obras en los dormitorios de observación de mujeres, dormitorio de San Miguel y adquisición de útiles y brochas para blanqueo de diferentes departamentos del Manicomio provincial, importante en total pesetas 1.352 y otro de 560 pesetas para jornales, así como lo manifestado por dicho señor Arquitecto sobre tomar con

carácter temporero un oficial albañil, por espacio de dos meses, para ayudar al del Establecimiento, y que se ejecuten las obras con cargo a la partida de entretenimiento, ya que según el informe de Intervención existe disponibilidad suficiente.

Mostrar conformidad con lo solicitado por el señor Candeira sobre que se concedan 3.000 pesetas para realizar un retejo general en el Hospicio provincial en la misma forma que se hizo el pasado año para el Manicomio provincial, tomándose los obreros necesarios y que se haga el retejo interesado con cargo a la partida de entretenimiento del Hospicio.

Que con la máxima urgencia se proceda a hacer un arqueo comprobatorio del fondo de caminos vecinales, invitando a que concurra a él, si lo desea, al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia; que con el resultado de dicho arqueo se abra en el Banco de España una cuenta a cargo del servicio de Caminos vecinales en las que se verificará, de una manera regular, los ingresos correspondientes; aceptar el punto c) que propone el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas en su oficio correspondiente, designando a los señores Presidente, Vicepresidente, Interventor y Secretario de la Corporación para que, completándole en la forma propuesta y aumentándole con los extremos restantes que sean aplicables a la mejor marcha del servicio y con cuantos otros se crean precisos, se formulen unas bases que deberán remitirse al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas y a los Negociados o dependencias a quienes afecte para su más exacto cumplimiento.

Quedar enterada, con agrado, de un escrito del señor Gómez Alvarado en el que manifiesta su agradecimiento